



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)

Pl. España, 1 – C.P.14660 - Teléf.(957) 18 30 00 - C.I.F. P-1401400-E - Nº Rgto.Entid. Locales 01140142
ayuntamiento@aytocanetedelastorres.es www.canetedelastorres.org.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DÍA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

SEÑORES

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Félix Romero Carrillo.

Concejales:

D. Clemente Olmo González

D^a. Ana Victoria Cárdenas Ramos.

D. Juan Fco. Aguilera Buenosvinos.

D^a. M^a. Mar Relaño Valverde.

D^a Rosario Moyano Torralbo

D. Martín Torralbo Luque

D^a M^a. Carmen Valverde Mora

D.Francisco José Luque Fernández .

D^a. M^a. Josefa Langa González.

D. Eduardo Delgado Villar.

Secretaria Titular.:

D^a. Alicia Arroyo Sánchez.

En la villa de Cañete de las Torres, siendo las veinte horas y diez minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Declarada pública la sesión y comprobado el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, el Alcalde propone guardar un minuto de silencio por la muerte de Laura Luelmo; por lo que se procede por parte de todos los presentes a guardar un minuto de silencio en su memoria. A continuación se procedió a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN

ANTERIOR.- Por la Presidencia, se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación a las actas de los días 25 de julio, 4 de octubre y 5 de noviembre y no formulándose ninguna, la Presidencia, declara aprobadas por unanimidad los borradores, ordenando su transcripción al Libro de Actas en virtud de lo dispuesto en el artículo 110.2 del R.O.F.

II. INFORME DE PRESIDENCIA.- El Sr. Alcalde realiza un repaso de los temas principales llevados a cabo desde el último pleno ordinario:

- Se están culminando las obras financieramente sostenibles; son conscientes de las molestias que se han podido ocasionar pero había que cuadrar la obra con las máquinas de alquitranado del Puente de la Dehesilla.
- Han culminado la parte de las obras financiadas con la subvención de Barreras Arquitectónicas en Calzada de la Patrona.
- Se ha firmado una recepción parcial de las obras de Confederación, en lo que se corresponde con el Puente de la Dehesilla, estando pendiente de colocar la señalización horizontal. La intención es que se abra la semana próxima una vez colocada la señalización horizontal.
- Se han iniciado las obras en el campo de fútbol financiadas con un remanente de PFEA 2018, que debe ejecutarse antes de final de año. En la obra se están metiendo dos puntos de absorción de agua. Al respecto el Portavoz de IU pregunta si se va a dejar la conexión para poder traer el agua de la parte del bar, respondiendo el alcalde afirmativamente. Añade el Portavoz de IU que el campo de fútbol debe tener mejor iluminación y que hay tres focos fundidos de una torre. El Alcalde responde que como ya dijo en la Comisión Informativa, está previsto cambiar las luminarias del Pabellón Polideportivo. El portavoz del Grupo PSOE pregunta si las del Pabellón se colocarán en el campo de fútbol respondiendo el Alcalde que no porque son de halogenuro y ya está prohibida su colocación; por lo que se empezará por el pabellón y se continuará por el campo de fútbol. Comenta el Portavoz del Grupo PSOE que tengan en cuenta que en febrero comienzan los

Código seguro de verificación (CSV):

2BA3 A183 1DA3 3FF9 10EE



2BA3A1831DA33FF910EE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/1/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 10/1/2019

campeonatos de fútbol.

III. ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS 3002/2018 PASARELA METÁLICA ACCESO PEATONAL AL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CAÑETE DE LAS TORRES.- El Sr. Alcalde realiza una exposición resumida del expediente de contratación tramitado y lee la propuesta realizada por la Mesa de Contratación.

El Portavoz del Grupo IU comenta que desde el primer momento ha estado en contra de este proyecto por el endeudamiento que supone, porque no les parece prioritario y porque hay otras alternativas menos costosas. En relación con el expediente de contratación manifiesta su queja por no estar presentes en la mesa de contratación y añade en relación con la propuesta que realiza la mesa, que la mejora presentada por la empresa a la que se le va a adjudicar el contrato, aunque técnicamente no incurra en baja temeraria, la roza y la mejora en sí le parece exagerada porque 75 centímetros de zahorra y 13 de aglomerado es excesivo. Por lo que anuncia su voto en contra.

El Portavoz del Grupo PSOE manifiesta que va a votar a favor porque considera que es una obra necesaria pero desea que conste en acta lo que siempre ha puesto de manifiesto en relación a este expediente, que no es otra cosa que a pesar de la disminución de la deuda que se ha realizado en la legislatura sigue siendo bastante importante si la comparamos con los municipios de alrededor y se podría haber financiado la obra con Planes Provinciales.

El Alcalde responde que la deuda en el 2011 era aproximadamente de 3.200.000 euros y a día de hoy está en torno a un millón y algo, por lo que se ha reducido considerablemente: La obra se ha planteado en este momento porque el Equipo de Gobierno la considera prioritaria y la situación económica del Ayuntamiento lo permite; se hizo en paseo peatonal hasta el cementerio y falta el paso elevado por la carretera. Las alternativas de otro grupo como poner un semáforo, no se iba a permitir y el paso subterráneo también es muy costoso. Añade que se sienten satisfechos de traer este asunto al pleno y que la puntuación obtenida por la empresa a la que la Mesa propone la adjudicación es objetiva y clara, habiendo obtenido la mejor puntuación con arreglo al pliego.

Sometido el asunto a votación, resulta que el Pleno del Ayuntamiento con los votos a favor de los Concejales de los Grupos PP (6) y del Grupo PSOE (4) y el voto en contra del Concejal de IU, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Rechazar la oferta presentada por Geocaminos S.L al encontrarse en baja temeraria y no haber justificado dentro del plazo concedido, las circunstancias que le han llevado a presentar la misma.

Segundo.- Aprobar la relación de ofertas con las puntuaciones obtenidas por orden decreciente para cada una según detalle:

Nº	Licitador que suscribe la proposición	Oferta económica (Iva excluido)	Oferta de mejoras sin coste.(Iva excluido)	Puntuación
1	ARGON, S.A.	240.275,28	84.848,47	100,00
2	CASTULO TECHNOLOGY,S.L.	236.116,13€	0	60,97
3	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.L.	254.871,93	73.032,03	59,83
4	MAGTEL OPERACIONES,SL	239.618,53	0	52,95
5	CONSTRUCCIONES BLANCA, S.L.	247.284,26	9.966,46	41,11
6	LORENZETTI,S.L.	262.754,57	42.683,73	24,42
7	CANSOL INFRAESTRUCTURAS, S.L.	258.864,77	0	8,90

Código seguro de verificación (CSV):

2BA3 A183 1DA3 3FF9 10EE



2BA3A1831DA33FF910EE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/1/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 10/1/2019

Tercero.- Adjudicar el contrato de obra "Construcción Pasarela Metálica para acceso peatonal al Cementerio Municipal de Cañete de las Torres" al licitador que ha obtenido la mayor puntuación Andaluza de Representación, Gestiones y Obras S.A por importe de 240.275,28 € (IVA excluido) y con unas mejoras valoradas en 84.848,47 €.

Cuarto.- Notificar el acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- Notificar a Andaluza de Representación, Gestiones y Obras S.A, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en un plazo de 15 días hábiles.

IV. MODIFICACIÓN REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO EN CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP RAMÓN HERNÁNDEZ.- El Sr. Alcalde expone que tal y como dijo en la Comisión Informativa se trata de cambiar el representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del colegio, siendo la propuesta la de la Concejala Ana Victoria Cárdenas Gallardo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Designar a D^a. A. Victoria Cárdenas Gallardo, Concejala del Ayuntamiento, como representante del mismo en el Consejo Escolar del CEIP Ramón Hernández del municipio.

SEGUNDO. Dar traslado del presente al CEIP Ramón Hernández del municipio.

V. MOCIÓN DE LA PLATAFORMA CORDOBESA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES.- El Alcalde explica que se comprometió con los grupos incluir esta moción en el Pleno aún habiendo pasado la fecha de 25 de noviembre, dando lectura a los puntos de acuerdo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Que desde la primera semana de noviembre se coloque simbología (banderas, pancartas) visible contra la violencia a las mujeres, en los Ayuntamientos.

Segundo.- Llevar a cabo los cinco minutos de paro en la puerta del Ayuntamiento el día 23 de noviembre a las 12 horas en coordinación con los colectivos de mujeres de cada municipio y campaña de concienciación para dicha actividad, invitando a los centros de trabajo de cada localidad al paro.

Tercero.- Apoyo a los colectivos de mujeres del municipio y a la ciudadanía en general poniendo a disposición de los mismos transporte (autobús) para su desplazamiento a Córdoba a la manifestación que se llevará a cabo el día 25 de noviembre, domingo, a las 12 h "Día internacional contra la violencia a las mujeres". La unión de todas y todos hace la fuerza.

Cuarto.- Supresión en toda la documentación institucional municipal del lenguaje sexista a medio y corto plazo.

Quinto.- Campañas de concienciación contra la violencia machista en los centros educativos.

Sexto.- Mupis publicitarios a la entrada de cada municipio con el slogan "Municipio o (nombre del pueblo) libre de violencias machistas". Mupis existentes en muchos municipios de nuestra provincia y de otras comunidades.

Código seguro de verificación (CSV):

2BA3 A183 1DA3 3FF9 10EE



2BA3A1831DA33FF910EE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/1/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 10/1/2019

Séptimo.- Cursos de formación y concienciación sobre igualdad y violencia de género a l@s Agentes de la Policía Local.

Octavo.- Coordinación de protección, entre las Policías Locales, Guardia Civil y Policía Nacional de cada municipio o cada comarcal.

Noveno.- Partida con dotación presupuestaria en los presupuestos de 2019 para las campañas continuadas de concienciación contra la violencia a las mujeres y de formación feminista a todos los agentes sociales que trabajen con víctimas de violencia.

Décimo.- Prioridad a las víctimas de violencia de género en las viviendas de protección oficial como contempla el Pacto de Estado y la Ley Integral.

Undécimo.- Instar al Gobierno Central al cambio urgente e inmediato de la modificación de la Ley de Régimen Local para que los Ayuntamientos recuperen las competencias de promoción de la igualdad en materia de violencia de género como contempla el Pacto de Estado.

Duodécimo.- Creación inmediata de apoyo local interdisciplinar para acompañar, ayudar y proteger a las víctimas de forma permanente como contempla el Pacto de Estado.

Décimotercero.- Instar al Gobierno Central a que la parte presupuestaria del Pacto de Estado que corresponde a los Ayuntamientos sea aumentada en los Presupuestos de 2019.

Décimocuarto.- Que todos los Ayuntamientos de nuestra provincia hagan una moción y nombre personas no gratas del municipio a los miembros de la manada.

VI. APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS. El Alcalde expone que el Ayuntamiento carece de este tipo de ordenanza fiscal, que existe en la mayoría de los Ayuntamientos y que cubre parte de los gastos que supone la celebración de oposiciones que tengan lugar en el Ayuntamiento.

El Portavoz de IU comenta que está a favor y espera que el acceso a los puestos de trabajo se haga con examen y no se seleccione al personal a dedo.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los miembros, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por participar en procedimientos de selección personal funcional y laboral.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo será definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VII.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA GESTIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS MUNICIPALES DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.- El Alcalde expone que se ha recibido este convenio tipo elaborado por la Diputación Provincial por el que se encomienda a ésta la competencia municipal en la gestión de los Registros municipales de demandantes de vivienda protegida.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros

Código seguro de verificación (CSV):

2BA3 A183 1DA3 3FF9 10EE



2BA3A1831DA33FF910EE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/1/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 10/1/2019

adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y los municipios de la provincia para la asistencia técnica en la gestión de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida cuyo texto se reproduce a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de “La Merced”, sede de la Excm. Diputación de Córdoba, a de de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 201...

DE OTRA PARTE: D. Félix Manuel Romero Carrillo, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día 21 de diciembre de 2019.

Y ante D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que da fe del acto en atención a lo dispuesto en el Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno intervienen, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

MARCO DE COLABORACIÓN.

1º. *La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, la “Promoción y gestión de la vivienda” y la “Adjudicación de las viviendas protegidas”.*

2º. *La Diputación de Córdoba tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida pudiendo, para ello, establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación de Córdoba en este ámbito.*

Asimismo, la Ley 5/2010 define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como “Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”, especificando su artículo 12.1 apartado j) que tal asistencia técnica puede extender a “Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos”

REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

3º. *La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda de Andalucía, en su artículo 16.1, establece que el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida es el*

Código seguro de verificación (CSV):

2BA3 A183 1DA3 3FF9 10EE



2BA3A1831DA33FF910EE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/1/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 10/1/2019

instrumento básico para la determinación de las personas solicitantes de la vivienda protegida. Su regulación ha sido objeto de desarrollo mediante Decreto 1/2012, de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

El Decreto 1/2012, de 10 de enero, en su artículo 1.2 establece que los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida tienen como finalidad:

- a) Proporcionar información actualizada que permita a los municipios andaluces y a la Administración de la Junta de Andalucía adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa y promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.
- b) Seleccionar las personas demandantes para la adjudicación de las viviendas protegidas.

La selección de personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizará con sujeción a los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia establecidos en el artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Decreto a la Vivienda en Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la mencionada Ley 1/2010, de 8 de marzo, los Ayuntamientos están obligados a crear, mantener y actualizar de manera permanente los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida, cuya regulación ha sido objeto de desarrollo reglamentario a través del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

4°. La Consejería de Fomento y Vivienda pone a disposición de los Ayuntamientos andaluces una aplicación informática que permite la recogida y gestión de datos, de conformidad con el art. 3.2 del Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

En materia de protección de datos, el Registro estará acogido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; con el fin de adoptar las medidas pertinentes que aseguren la confidencialidad y seguridad de los datos personales depositados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

5°. El artículo 2.4. del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida establece que en el caso en el que la gestión y administración de dichos registros no se lleve a cabo directamente por el Ayuntamiento, las bases reguladoras recogerán la asignación de competencias a favor del ente instrumental que corresponda.

COLABORACIÓN DIPUTACIÓN - AYUNTAMIENTO.

6°. Si a la firma del presente Convenio el Ayuntamiento de Cañete de las Torres no tuviese aprobada la Ordenanza Municipal por la que se establecen las bases para la constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida del Municipio, deberá someterla al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre, a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación a la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

7°. La Diputación de Córdoba está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Cañete de las Torres en la gestión de su Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

8°. La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su artículo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones

Código seguro de verificación (CSV):

2BA3 A183 1DA3 3FF9 10EE



2BA3A1831DA33FF910EE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/1/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 10/1/2019

públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

9º. Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10º. Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, para la gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en el término municipal.

A través de este Convenio, el Ayuntamiento de Cañete de las Torres encarga a la Diputación de Córdoba la gestión del referido Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida -que es en todo momento de titularidad municipal y de carácter público- en sus distintas fases de inscripción, gestión, selección y comunicación a las personas adjudicatarias de viviendas protegidas. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en el marco de las competencias provinciales" en asistencia técnica a los municipios, encomendando al Departamento de Vivienda la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

SEGUNDA.- Para la gestión del Registro Público Municipal de Demandante de Vivienda protegida del municipio de Cañete de las Torres, la Diputación de Córdoba se compromete a ejecutar este Convenio a través de su Departamento de Vivienda, teniendo por objeto:

a) La participación con la Junta de Andalucía, mediante el sistema o procedimiento que se establezca, en la confección de una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida a fin de adecuar sus políticas de vivienda y suelo a las necesidades de las personas de forma equitativa, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén mediante los planes municipales de vivienda y suelo acorde con las necesidades reales del municipio.

b) En relación con los solicitantes:

- Admisión, estudio, verificación y resolución sobre la solicitud de inscripción realizada por la persona demandante de vivienda. En caso de que no se admita, notificará a la persona solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en la forma prevista en la Ordenanza.

- Gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, procediendo a la modificación de la inscripción por alteración de las circunstancias personales y/o económicas de los inscritos.

Código seguro de verificación (CSV):

2BA3 A183 1DA3 3FF9 10EE



2BA3A1831DA33FF910EE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/1/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 10/1/2019

- Resolver los escritos y peticiones formuladas por los inscritos, incluidos los de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos inscritos.
- Comunicar a los inscritos en los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia, la apertura del plazo para la renovación de la inscripción practicada.
- La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida en los supuestos previstos en el artículo 8.2 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida y los previstos en la Ordenanza.
- Facilitar a los promotores de viviendas protegidas, en las condiciones legalmente establecidas, una relación ordenada de demandantes y suplentes que se ajusten a la promoción determinada, seleccionados en la forma prevista en la Ordenanza.
- Emisión de los documentos acreditativos que para el desarrollo y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida fuese necesario, sin perjuicio de los certificados que tengan que emitirse por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/la Alcalde/sa. La información de los datos obrantes por inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida serán expedidas por el/la Responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida y los certificados lo serán por la Secretaría Municipal con el visto bueno del/la Alcalde/sa.
- Solicitar en nombre del Ayuntamiento, y para su aplicación al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, de aquellas ayudas, subvenciones, etc, que pudiesen constituirse a favor de éste a los fines de coadyuvar a su constitución y funcionamiento.

c) En relación con el Ayuntamiento:

Adaptación de las bases reguladoras del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda protegida a lo establecido en el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales que aprueba el Decreto 1/2012, de 10 de enero.

- Asumir las funciones de administración y gestión del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, en los términos establecidos en este Convenio, la Ordenanza, y la legislación que le es de aplicación.
- Formación al personal del Ayuntamiento que tengan relación con el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.
- Designación de la persona administradora y personal administrativo que procederá a la grabación de las solicitudes.
- Asesoramiento telefónico/telemático constante para cualquier incidencia que respecto al Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida pudiese plantearse.
- Control presencial y telemático del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida para cuidar de su correcto funcionamiento, tanto en el ámbito de relación con los solicitantes como de cuidado y vigilancia de la documentación existente.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Cañete de las Torres asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

- a)** Si no lo estuviese, realizará las gestiones necesarias a fin de su conexión con la Red Nerea.
- b)** Facilitar a la Diputación de Córdoba y al personal encargado del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida las autorizaciones y permisos necesarios para acceder y gestionar vía telemática (Red Nerea) el citado Registro Público Municipal de Demandantes de

Código seguro de verificación (CSV):

2BA3 A183 1DA3 3FF9 10EE



2BA3A1831DA33FF910EE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/1/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 10/1/2019

Vivienda Protegida.

c) Designar de entre el personal administrativo del Ayuntamiento a una persona que asumirá las funciones de atención al público, recogida de documentación y de contacto directo con el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba.

d) Recabar a través de la Secretaría del Ayuntamiento, las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Catastro, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

e) Emitir los certificados que la normativa exija para el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida.

f) Resolver los recursos administrativos que pudiesen presentarse sin perjuicio del correspondiente asesoramiento técnico por parte de la Diputación de Córdoba.

g) Asumir los costos que para el Ayuntamiento suponga el funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida sin perjuicio de contabilizar en el mismo aquellas ayudas y subvenciones que por la administración autonómica y/o nacional puedan establecerse para dicho fin.

h) Aquellas otras que por imperativo legal, deban ser resueltas por el Ayuntamiento.

CUARTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Presidente de la Diputación de Córdoba.

Asimismo, la citada Comisión de Seguimiento velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes del Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba y por dos representantes del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

La Comisión será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado, debiendo reunirse, al menos, una vez durante su periodo de vigencia. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándose los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la

Código seguro de verificación (CSV):

2BA3 A183 1DA3 3FF9 10EE



2BA3A1831DA33FF910EE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/1/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 10/1/2019

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus miembros, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y los municipios de la provincia para la asistencia técnica en la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas cuyo texto se reproduce a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO EN LA GESTIÓN DE LAS CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

En la ciudad de Córdoba, en el Palacio de "La Merced", sede de la Excma. Diputación de Córdoba, a de de 2018.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE: D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 201...

DE OTRA PARTE: D. Félix Manuel Romero Carrillo, Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día 21 de diciembre de 2019.

Y ante D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que da fe del acto en atención a lo dispuesto en el Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno intervienen, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

MARCO DE COLABORACIÓN.

1º. La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía contempla en su artículo 9, apartado 2, como competencias propias de los municipios andaluces, entre otras, el "Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica".

2º. La Diputación de Córdoba tiene atribuidas por las Disposiciones vigentes la promoción de acceso a la vivienda protegida, pudiendo para ello establecer conciertos y convenir con entes públicos y privados para el cumplimiento de los fines que dichas normas significan para la Diputación de Córdoba en este ámbito.

Así mismo, la Ley 5/2010 define la competencia provincial en la asistencia técnica a los municipios. La misma queda definida en su artículo 11.1 apartado a) como "Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico", especificando su artículo 12.1 apartado j) que tal asistencia técnica puede extender a "Cualquier otra que la provincia determine por iniciativa propia o a petición de los ayuntamientos"

Código seguro de verificación (CSV):

2BA3 A183 1DA3 3FF9 10EE



2BA3A1831DA33FF910EE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/1/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 10/1/2019

CALIFICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE VIVIENDA PROTEGIDA

3º. La Ley 5/2010 , de 11 de junio, contempla en su artículo 9, como competencia propia de los municipios andaluces, entre otras, la de "otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica". El Ayuntamiento, previamente a la concesión de la calificación provisional, verificará la adecuación de las viviendas al Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa técnica de diseño y al Plan Autonómico de Vivienda y Suelo vigente. Además, se comprobará la adecuación urbanística de la promoción, y la existencia de demanda adecuada a la promoción en base a los datos obtenidos del Registro Municipal de Demandantes, así como en su caso, la reserva a determinados programas que pueda establecer el Plan de Vivienda y Suelo Municipal o autonómico.

En particular, por las disposiciones y normas que sintéticamente se exponen a continuación:

- Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo.
- Ley 1/2010 , de 8 de Marzo, Reguladores del Derecho a la Vivienda en Andalucía.
- Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio, modificada por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
- Orden de 21 de julio de 2008, sobre normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se agilizan los procedimientos establecidos para otorgar las Calificaciones de Viviendas Protegidas.
- Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de los Registro Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida.

COLABORACIÓN DIPUTACIÓN - AYUNTAMIENTO.

4º. El procedimiento de calificación por parte del municipio conllevará necesariamente la adaptación del mismo a la nueva Administración actuante en lo que se refiere a presentación de la solicitud y competencia para la resolución de los procedimientos de calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva. El municipio tienen facultad para regular, dentro de su potestad normativa, las materias de su competencia, por lo que podrán regular el procedimiento para el otorgamiento de la calificación.

5º. La Diputación de Córdoba está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Cañete de las Torres en la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

6º. La Ley 5/2010, de 5 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla en su artículo 10 que para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre si o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

7º. Que las partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la

Código seguro de verificación (CSV):

2BA3 A183 1DA3 3FF9 10EE



2BA3A1831DA33FF910EE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/1/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 10/1/2019

colaboración de ambas Administraciones, de acuerdo con el principio de solidaridad interterritorial y a los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8°. Que en uso de los títulos competenciales citados y en cumplimiento de lo dispuesto en toda la normativa referenciada, la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, realizan actividades orientadas a promover el acceso a la vivienda protegida.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración con el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas en el término municipal.

A través de este Convenio, el Ayuntamiento de Cañete de las Torres encarga a la Diputación de Córdoba la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de viviendas protegidas de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la normativa vigente.

La Diputación de Córdoba inscribe esta colaboración con el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en el marco de las competencias provinciales en asistencia técnica a los municipios, encomendando al Departamento de Vivienda la ejecución directa de las mencionadas gestiones.

SEGUNDA.- Para la gestión de las calificaciones provisionales y definitivas de vivienda protegida, la Diputación de Córdoba se compromete a ejecutar este Convenio a través del Departamento de Vivienda, teniendo por objeto:

- Verificar la adecuación del procedimiento para el otorgamiento de las calificaciones.
- Facilitar o realizar el asesoramiento técnico y jurídico previo al otorgamiento de la calificación provisional y sus modificaciones y calificación definitiva, consistente en:
 - a) La recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación provisional y sus modificaciones presentadas por la empresa promotora ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 35 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.
 - b) Supervisión del cumplimiento de la Orden de 21 de Julio de 2008 sobre normativa técnica de diseño y calidad en vivienda protegida del Anejo Técnico, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, visados por el Colegio Oficial correspondiente, cuando éste visado sea obligatorio.
 - c) Verificación de la calificación urbanística de los terrenos, dotación de servicios urbanísticos, procedencia de los suelos, y adecuación del proyecto a las condiciones urbanísticas y constructivas que resulten de aplicación a través de los certificados emitidos por el Ayuntamiento, o en su caso a través de la licencia municipal de obras si ya se hubiera obtenido.
 - d) Verificación de los requisitos de superficie útil o construida establecido para cada programa en los correspondientes planes de vivienda y demás requisitos constructivos que resulten de aplicación.
 - e) Identificación del Plan Andaluz, así como la adscripción a la Ley 13/2005 y al Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - f) Determinación del régimen jurídico de las promociones de vivienda.
 - g) Realización de propuesta de resolución de calificación provisional al Ayuntamiento con el

Código seguro de verificación (CSV):

2BA3 A183 1DA3 3FF9 10EE



2BA3A1831DA33FF910EE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/1/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 10/1/2019

contenido establecido en el artículo 36 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

h) Estudio del proyecto de ejecución y supervisión técnica de las modificaciones a dicho proyecto, con propuesta de diligencia de modificación de la calificación provisional emitida.

i) Recepción, estudio y evaluación de las solicitudes de calificación definitiva presentadas por el promotor ante el Ayuntamiento junto con la documentación requerida en el artículo 39 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

j) Verificar la adecuación de la obra realizada al documento técnico autorizado.

k) Realización de la propuesta de resolución de calificación definitiva al Ayuntamiento con el contenido establecido en el artículo 41 del Reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, modificado por Decreto 1/2012, de 10 de enero.

l) Seguimiento de los expedientes hasta el otorgamiento o denegación de la calificación definitiva por parte del Ayuntamiento y en su caso, rehabilitación del expediente a favor de las personas adjudicatarias de las viviendas protegidas.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Cañete de las Torres asumirá, sin carácter exhaustivo, las siguientes obligaciones:

a) Enviar en plazo al Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba las solicitudes de calificación junto con la documentación presentada por el promotor ante el Ayuntamiento.

b) Emitir los certificados urbanísticos y licencia de obras correspondiente.

c) Resolver y notificar la resolución de calificación provisional en el plazo de tres meses contados desde la presentación de la solicitud por la empresa promotora.

d) Resolver y notificar la resolución de calificación definitiva en el plazo de dos meses contados desde la presentación de la solicitud por el promotor.

CUARTA.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el Presidente de la Diputación de Córdoba.

Asimismo, la citada Comisión de Seguimiento velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes.

Dicha Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes del Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba y por dos representantes del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

La Comisión será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado, debiendo reunirse, al menos, una vez durante su periodo de vigencia. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de 15 días. No obstante, en caso de urgencia dicho plazo podrá ser acortado hasta un mínimo de 3 días.

La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio.

En lo no establecido por este convenio para la Comisión de Seguimiento le será de aplicación supletoria las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Código seguro de verificación (CSV):

2BA3 A183 1DA3 3FF9 10EE



2BA3A1831DA33FF910EE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/1/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 10/1/2019

las Administraciones Públicas.

QUINTA.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 6 punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo aplicándoles los principios de la referida legislación de contratos para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El presente Convenio de Colaboración estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal y en la normativa estatal ó autonómica correspondiente en la materia. Asimismo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

En todo caso, la firma del presente Convenio, que versa sobre materia de mutuo interés para las partes firmantes, no supone ni ampliación ni renuncia de ninguna de ellas a las competencias que les son propias, ni libera a la Administración de sus obligaciones legales.

SEXTA.- El presente Convenio tendrá vigencia de un año desde el momento de su firma, sin que sean posibles prórrogas tácitas, siendo posible realizar prórrogas anuales que deberán ser acordadas de manera expresa por las partes y con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

Una vez finalizado el Convenio o propuesta de su prórroga, el Departamento de Vivienda de la Diputación de Córdoba redactará y presentará una Memoria comprensiva de la ejecución y liquidación del mismo.

SÉPTIMA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Las consecuencias que pudieran derivarse en cada supuesto se resolverán por la Comisión de Seguimiento, la cual podrá solicitar los informes técnico-jurídicos que considere necesarios.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar a un solo efecto, en la fecha y lugar indicado en el inicio.

POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

POR EL AYUNTAMIENTO DE.....

Fdo.: D. Antonio Ruiz Cruz

Fdo.:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Fdo.: D. Jesús Cobos Climent

Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Código seguro de verificación (CSV):

2BA3 A183 1DA3 3FF9 10EE



2BA3A1831DA33FF910EE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/1/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 10/1/2019

Tercero.- Dar traslado del acuerdo a la Diputación Provincial de Córdoba.

IX.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA. Por la Secretaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión ordinaria, que son desde la 336 de 25 de 4 de octubre a la 465/2018 de 21 de diciembre.

La Corporación queda enterada.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Portavoz de IU efectua las siguientes:

- Recuerda que en el último pleno solicitó que se recuperara la zona de sombra en la zona donde se han eliminado los eucaliptos.
- Aclara que su grupo hubiera estado de acuerdo con la obra de la pasarela si lo que se hubiera propuesto hubiera sido un paso subterráneo que permitiera también el paso de vehículos.
- Pregunta cuando se va a acometer la actuación de vallado y adecentamiento del terreno para los huertos urbanos.
- En relación con la obra de las inundaciones, le parece un despropósito que lleve en ejecución 27 meses cuando el plazo de ejecución era de 8, que es un tiempo excesivo y que existen quejas de los vecinos de algunas actuaciones como la del Puente de la Dehesilla. Opina que se debería haber previsto lo de la señalización y que eso demuestra falta de previsión.
- Pregunta por qué se da comienzo a algunas obras como la de Huerta de Santa Ana y posteriormente se paralizan.
- Pregunta por qué aún no se ha heho nada en el Puente del Tobar.
- Tse queja de que la obra de Tragsa no ha dejado ningún salario en el municipio, cuando se le dió a Tragsa precisamente para agilizar trámites y se ejecutara pronto. Le han comentado que la contratación de vecinos por parte de Tragsa es voluntad política.
- Pregunta si se sabe algo del expediente de la deuda de Cardiles.
- En relación con la seguridad ruega que se convoquen al menos dos plazas de policía local y que se estudie la posibilidad de tener al menos 5 agentes.
- Ruega que se actualice la RPT ya que existe una reivindicación de la Policía Local para la subida del complemento de destino.
- Aplauda la iniciativa del Equipo de Gobierno de hablar con los comerciantes, debiendo dar un repaso de mantenimiento del edificio.
- 14 municipios de la provincia se van a ver beneficiados por la subvención para la instalación de wifi4U. IU lo propuso pero se rechazó por el Equipo de Gobierno. Pregunta cuando se va a instalar wifi en la zona del Parque de Andalucía.
- Ruega que se estudie una solución para que la vivienda que existe frente al tanatorio, que obtuvo licencia de obra, pueda tener los servicios básicos.

-Seguidamente interviene el Portavoz del grupo PSOE para efectuar los siguientes ruegos y preguntas:

- En relación con la Policía Local manifiesta su preocupación por la situación existente.
- En cuanto a las mejoras necesarias en el mercado de abastos, solicita que al menos se mejore el alcantarillado y se renueven las persianas.
- Desea puntualizar lo tratado sobre la deuda del Ayuntamiento a raíz de la obra de la pasarela que se ha licitado. Al respecto pone de manifiesto que según los datos del Ministerio en el año 2002 la deuda municipal ascendía a 2.617.000 euros y en 2017

Código seguro de verificación (CSV):

2BA3 A183 1DA3 3FF9 10EE



2BA3A1831DA33FF910EE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/1/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 10/1/2019

a 1.412.000. La deuda es de 470 euros por habitante, siendo cinco veces superior a las de los municipios similares más cercanos. Por eso su grupo proponía que se hiciera la obra con Planes Provinciales.

- Reitera la solicitud de información relativa a los horarios y funciones de los técnicos deportivos municipales que aún no se le ha facilitado.
- Ruega, a raíz de una queja de un usuario, que se modifique el Reglamento interno del Aula de Ahlzeimer que impide que se puedan suministrar medicamentos a los usuarios debiendo ser los familiares los que lo suministren; ha preguntado a algunos médicos y eso no debería ser así e incluso podrían ejercer acciones legales contra el aula. Ruega que se estudie el asunto y se modifique el Reglamento para mejorar el funcionamiento del Centro.
- Pregunta en qué proceso están las actuaciones a llevar a cabo en el casco urbano en el marco de la obra de las inundaciones y cuando se tiene previsto que comiencen.
- Pregunta por la nueva ubicación del mercadillo, si se tiene pensado lugar y comienzo del mismo.
- Por último en relación con los problemas que tienen numerosos vecinos con el corte de una camino y dado que el Equipo de Gobierno tiene voluntad de darle una solución, ruega que se le dé una solución inmediata, teniendo todo el apoyo de su grupo.

El Sr. Alcalde responde a las preguntas formuladas, lo siguiente:

- Respecto a la zona de sombras, el Portavoz de IU puede comprobar que se están haciendo arriates y unos puntos de riego. En cada punto de riego habrá un grupo de vegetación. Añade que se van a colocar unas pérgolas metálicas y que anexas a ellas se pondrá también vegetación.
- Respecto al vallado de los huertos, efectivamente sigue existiendo el compromiso.
- Respecto a la obra de Tragsa recuerda que la obra comenzó y se paralizó por un modificación del proyecto. En su opinión, lo más importante es que el resultado final de la obra sea el mejor aún siendo cierto las molestias que se causan. Se está a la espera de la señalización horizontal para abrir, de forma segura, el paso de la misma.
- Respecto a las obras del Pozo del Tobar, recuerda que no es la mejor época por estar en plena campaña de recogida de aceituna. Por tanto el compromiso de la apertura del cauce público por el Arroyo del Tobar sigue intacto; siendo la previsión de intervenir, una vez que finalice la campaña de aceituna.
- En relación con la contratación de vecinos por parte de las empresas, responde que a todas las empresas que vienen a trabajar en las obras les pide que contraten a vecinos del municipio, que se subcontraten con empresas del municipio y que compren materiales en empresas del municipio; siendo incierto que no se hayan contratado a gente del pueblo por cuanto trabajos de herrería y de electricidad se han realizado por empresas del pueblo.
- En relación a la deuda de Cardiles responde que se hizo la consulta a Hacienda Local y que se están valorando los bienes inmuebles de la empresa para poder proceder al embargo, ya que la empresa es insolvente.
- En relación al inicio y posterior paralización de algunas obras responde que se iniciaron para poder cumplir los plazos establecidos pero que debido a la necesidad de finalizar a 31 de diciembre varias de las obras en ejecución, no se pudieron continuar.
- En relación con el personal de Policía aclara que no hay ningún Agente de baja sino que uno de ellos ha solicitado, y se le ha concedido, la segunda actividad, que realiza labores administrativas en la oficina de la Policía Local. El Ayuntamiento no puede convocar dos plazas si éstas están cubiertas, por tanto a día de hoy no se puede hacer.
- Respecto a la solicitud de la Policía Local de subida del complemento específico ha

Código seguro de verificación (CSV):

2BA3 A183 1DA3 3FF9 10EE



2BA3A1831DA33FF910EE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/1/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 10/1/2019

solicitado un informe jurídico al respecto.

- Respecto al mercado de abastos tiene pendiente una reunión con los comerciantes. Si se contemplan las fotografías que existen de 2011 se puede comprobar que el espacio ha mejorado. Hay que poner aire acondicionado y se están estudiando varias posibilidades.
- En relación con wifi4U se solicitó por el Ayuntamiento pero no ha sido seleccionado, recuerda que este programa financia la instalación pero no su mantenimiento. Respecto al wifi en el Paseo de Andalucía, en el momento que la Junta de Andalucía lo autorice se instalará.
- Respecto a la situación de la vivienda frente al tanatorio responde que las normas hay que cumplirlas y recuerda que la vivienda está situada en una urbanización que no está recepcionada, porque no se puede recepcionar; por ello el Ayuntamiento no puede dar licencia de ocupación; les gustaría que fuera de otra manera pero hasta el momento, no hay solución.

A continuación responde a las preguntas formuladas por el Portavoz del PSOE:

- De conformidad con los datos puestos de manifiesto por el Sr. Torralbo, el Ayuntamiento ha reducido su deuda en 1.200.000 euros, siendo su empeño en reducirlo aún más.
- Respecto a los horarios y funciones de los técnicos deportivos le pide al Concejal de Deportes que mantenga una reunión con el Portavoz del PSOE y los Técnicos para facilitar esa información.
- Respecto a la modificación del Reglamento del Aula de Alzheimer, responde que la persona encargada del Aula, que es psicóloga no se puede hacer responsable de suministrar un medicamento a un usuario del aula porque sería su responsabilidad si ocurriera algo. Existen dos opciones, o bien la familia acude al centro para suministrar el medicamento, o bien la familia entre un documentos por escrito, en el que el médico y la familia del usuario pongan de manifiesto que en caso de que ocurra algo se exime de responsabilidad al Ayuntamiento y al Aula de Alzheimer.
- En cuanto a los problemas existentes en el camino y cuyos afectados se encuentran presentes en el salón, informa que no es asunto de solución fácil, que el camino no está inscrito en el inventario municipal, que en principio se entiende que es un camino partidor y que a raíz de una sentencia reciente se determina que es público. Se está tramitando expediente de investigación para aclarar la titularidad y por desgracia es un proceso lento. A la vez se está tramitando un expediente urbanístico para que el acceso quede libre. El Ayuntamiento está actuando de manera escrupulosa porque se intuye, dados los antecedentes, que el expediente acabe en el juzgado. La intención del Ayuntamiento es que a primeros de enero el acceso quede libre y si se tiene que acudir a un expediente de expropiación se acudirá, pero recuerda que eso afectaría a todos.

Los Portavoces de los Grupos PSOE e IU manifiestan todo su apoyo al Alcalde en la tramitación de este expediente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, y la sesión fue levantada siendo las veintidós horas del día al principio indicado, de lo que como Secretaria, certifico.-

Código seguro de verificación (CSV):



2BA3 A183 1DA3 3FF9 10EE

2BA3A1831DA33FF910EE

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. ARROYO SANCHEZ ALICIA el 9/1/2019

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 10/1/2019